



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 383 - 2019-MPH/A.

Ayacucho, 28 MAY 2019



VISTO:

El Informe Legal N° 33-2019-MPH/16, de fecha 24 mayo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la Asociación Unión Progreso Desarrollo 15 de Mayo, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho" y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Carta N° 055-2019-CONSORCIO 15 MAYO, de fecha 13 de mayo de 2019, el Residente de Obra a través del Representante Legal del CONSORCIO 15 DE MAYO solicita al Supervisor de Obra, la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la Asociación Unión Progreso Desarrollo 15 de Mayo, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho", adjuntando los antecedentes correspondientes y señalando lo siguiente: "(...) El Objetivo específico es la sustentación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 79 días calendarios, siendo la causal "Indisponibilidad de terreno a causa de la oposición de los pobladores de Río Seco". (...) Se ha considerado una ampliación de plazo de 79 días calendarios debido a la paralización de obra por indisponibilidad de terreno que no ha permitido la ejecución de ninguna partida en el sector desde el reservorio Río Seco hasta el puente Río Seco cruce con la Vía Los Libertadores que ha afectado la ruta crítica. Por lo que, para el cumplimiento del contrato de la obra conforme a la normatividad vigente y garantizar la adecuada ejecución de obra, solicitamos la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 79 días calendarios, las mismas que se encuentran justificadas técnica y legalmente";

Que, mediante Carta N° 77-2019-CEN-AMAAUP-SEDA/SE, de fecha 14 de mayo de 2019, el Supervisor de Obra remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el sustento técnico y legal respecto a la Ampliación de Plazo N° 02, concluyendo que es procedente la Ampliación de Plazo N° 02 por 21 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 429-2019-MPH/54, de fecha 21 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Gerente Municipal, la solicitud así como el Informe Técnico respecto a la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra precitada; a través del cual declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por un plazo de 21 días calendarios, periodo comprendido desde el 15 de mayo hasta el 04 de junio de 2019, por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo señala que: "(...) La paralización de la obra es suscitada por los pobladores del Sector Río Seco, quienes se oponen a la ejecución del Tramo de la Línea de Aducción desde el Reservorio Río Seco hasta el Puente Río Seco – Cruce con la Vía Libertadores conforme el Asiento N° 177 y documentos de gestión. Si bien se tiene reuniones para solucionar dicha problemática, éstas no surten efectos, se paraliza la obra desde el 15 de marzo de 2019 conforme el "Acta de acuerdo de paralización de obra por indisponibilidad de terreno", de fecha 15 de marzo de 2019 y posteriormente se suspende el plazo de ejecución mediante Resolución de Alcaldía N° 204-2019-MPH/A, de fecha 12/04/2019. Si bien efectivamente hubo la problemática de la paralización suscitado por los pobladores del Sector Río Seco, el plazo que



